# Secretaria de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



## **MEMORANDO SG-742-2023**

De:

Rocio L. Zavala A.

Secretaria General SECAPPH

Para:

Yeremy Misael Osorio

Unidad de Transparencia

Fecha:

20 de octubre 2023

Asunto:

Contestación Memorándum UT-SECAPHH-092-2023



067-2023

# Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de septiembre, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-092-2023, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

Se remiten los siguientes documentos:

#### **ACUERDOS**

1000		
001-2023	11	018-2023
009-2023	12	019-2023
010-2023	13	020-2023
011-2023	14	021-2023
012-2023	15	022-2023
013-2023	16	023-2023
014-2023	17	024-2023
015-2023	18	025-2023
016-2023	19	026-2023
017-2023	20	027-2023
	001-2023 009-2023 010-2023 011-2023 012-2023 013-2023 014-2023 015-2023 016-2023	001-2023       11         009-2023       12         010-2023       13         011-2023       14         012-2023       15         013-2023       16         014-2023       17         015-2023       18         016-2023       19

#### CONVENIOS

1	030-2023	SECAPPH y MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO COLON
2	031-2023	SECAPPH y ASOC. JOVENES METAS
3	032-2023	SECAPPH y SENPRENDE

Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio la Guadalupe, Esquina opuesta a supermercado Delikatessen Tegucigalpa, M.D.C., Tel (504) 2235-7244 Correo electrónico: culturayartes@gmail.com

# Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras



3	033-2023	SECAPPH y COSECIO
4	034-2023	SECAPPH y ENAG

5 035-2023 SECAPPH y MUNICIPALIDAD SAN LUIS SANTA BARBARA

#### CIRCULARES

- 1 SECAPPH 031-2023
- 2 SECAPPH-032-2023

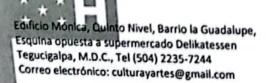
#### RESOLUCIONES

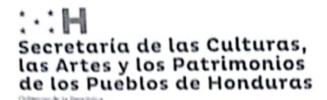
- 1 SG-020-2023
- 2 SG-021-2023
- 3 SG-022-2023

Se hace saber a la ciudadanía en general que por parte de ésta Secretaría General no se emitieron para este mes de septiembre, Leyes, Decretos Ejecutivos, Reglamentos Ni Publicaciones en Diario Oficial la Gaceta.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZAIp Cc. Archivo







Yo, LOURDES BERNARDINA PADILLA, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 1509-1969-00031, actuando en mi condición de Secretaria de Secretaria General, por este acto BAJO JURAMENTO DECLARO: PRIMERO: Que formalizo el siguiente testimonio a todos los efectos legales que la misma conlleve, en la que manifiesto que: La presente DECLARACIÓN y la información que se adjunta correspondiente a la verdad de los hechos y actos legales que se detallan, ha sido completada, aprobada por ser cierta y correcta asumiendo el compromiso a que hubiese lugar y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Por lo que formulo la presente declaración, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 20 días del mes de septiembre del año 2023.

LOURDES BERNARDINA PADILLA

Secretaria de Secretaria General SECAPPH



Secretaria de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras



#### MEMORANDO UT/ SECAPPH - 092-2023

De:

Misael Osorio

Oficial de Transparencia

Para:

Rocio L. Zavala

Secretaria General SECAPPH

Ce: Dra. Annarella Vélez Osejo Secretaria de Estado SECAPPH

Fecha:

9 de Octubre de 2023

Asunto:

Solicitud de Información para actualización de Plataforma del IAIP.

#### Estimada Abogada.:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita atentamente presentar a la Unidad de Transparencia, la siguiente información que permita actualizar la Plataforma del IAIP.

Para la Unidad Legal se necesita presente y/o actualice:

- 1. Convenios
- 2. Acuerdos Institucionales
- 3. Leyes
- 4. Circulares
- 5. Decretos Ejecutivos
- 6. Resoluciones
- 7. Publicaciones en Diario Oficial la Gaceta
- 8. Reglamentos

Todo lo anterior correspondiente al mes de <u>Septiembre año 2023</u>. Corresponderá ser entregado fecha máxima 18 de Octubre del año 2023. La misma debe ser enviada en formato digital al correo electrónico transparenciasecapph@gmail.com

Nota: En el caso de no haber existido procesos de uno o ninguna de la información antes solicitado convendrá ser notificado por escrito vía memorándum.

Sin otro particular, me despido de usted con mis muestras de consideración y

Saludos Cordiales,

Saludos Cordiales,

Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio la Guadalupe, Esquina opuesta a supermercado Delikatessen Tegucigalpa, M.D.C., Tel (504) 2235-7244 Correo electrónico: culturayartes@gmail.com Oficial de Transparenela SECAPPH

Calculation de la companion de la companion

# Gmail

# Remision de documentos

1 mensaje

secretaria general <secretaria.general@secapph.gob.hn>
Para: "transparenciasecapph@gmail.com" <transparenciasecapph@gmail.com>

20 de octubre de 2023, 10:44

Buenos Días le envío la información solicitada, mediante memorando UT/SECAPPH-092-2023.

Atentamente.

# Lourdes 2023-031- Convenio entre SECAPPH y Asoc. Jovene... 2023-032 CONV SECAPPH SENPRENDE.pdf 2023-033-CONVENIO SECAPPH COSECIO.pdf 2023-035-CONVENIO SECAPPH SAN LUIS SANTA BARBAR... 2023-031- Convenio entre SECAPPH y Asoc. Jovene... 2023-032 CONV SECAPPH SENPRENDE.pdf 2023-033-CONVENIO SECAPPH COSECIO.pdf 2023-035-CONVENIO SECAPPH SAN LUIS SANTA BARBAR... RESOLUCION 019-2023 Licitacion Equipo Informati... RESOLUCION 020-2023 AMPLIACION PRESUPUESTARIA.pdf RESOLUCION 021-2023 LICITACION DE ADQUISION DE

#### 23 archivos adjuntos

MARINA...

- ACUERDO 001-2023 APROB CONTRATO OLGA IRIS.pdf
- ACUERDO 010-2023 APROB CONT ACTI 01.pdf

RESOLUCION SG-022-2023 CLUSTER DE MUSICA

- ACUERDO 009-2023 APORB ACTIV 01.pdf 849K
- ACUERDO 011-2023 APROB CONT ACT 01.pdf
- ACUERDO 012-2023 APROB CONT ACT 01.pdf
- ACUERDO 013-2023 APROB CONT ACT 01.pdf 575K

Correo de Secretaria de las Culturas, las Artes CUERDO 014-2023 APROB CONT ACTI 03.pdf ACUERDO 015-2023 APROB CONT ACT 03.pdf ACUERDO 017-2023 APROB CONT ACT 03.pdf ACUERDO 016-2023 APROBAION CONT ACT 03.pdf ACUERDO 018-2023 APROB CONT ACT 02.pdf ACUERDO 019-2023 APROB CONT ACTI 02.pdf ACUERDO 020-2023 APRB DE CONT ACT 02.pdf 879K ACUERDO 022-2023 APROB CONT ACT 02.pdf 520K ACUERDO 021-2023 APROB CONT ACT 02.pdf 658K ACUERDO 023-2023 APROB DE CONT ACT 04.pdf 972K ACUERDO 024-2023 APROB CONT ACT 04.pdf ACUERDO 025-2023 APROB CONT ACT 04.pdf 930K ACUERDO 026-2023 APROB CONT ACT 04.pdf 602K ACUERDO 027-2023 APROB CONT ACT 05.pdf 1916K ACUERDO 067-2023 BRIS LARA DEJAR SIN VALOR Y EFECTO CONTRTO 918.pdf CIRCULAR SECAPPH 032-2023 TODO PERSONAL.pdf 590K CIRCULAR SECAPPH 031-2023 ELECION COMITE DE ETICA.pdf

扫 <sub>730K</sub>



secretaria general <secretaria.general@secapph.gob.hn>

# EMISION CONVENIO

nensaje

cretaria general <secretaria.general@secapph.gob.hn>
ra: transparenciasecapph@gmail.com

CONVENIO 034-2023 SECAPPH y ENAG

20 de octubre de 2023, 11:41







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH)Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).

en Historia, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; "SECAPPH", nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y por otra parte DENNIS EFRAÎN CORRALES ZELAYA, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1978-14974, en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios, que en adelante se denominará "SENPRENDE", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 333-2022, de fecha dos (2) de mayo de (2022), con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

#### **CONSIDERANDOS**

CONSIDERANDO (1): Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: "El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional", por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklogica, nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el





Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO (4): Que en el Gobierno del Poder Ciudadano fue emitido el Decreto Ejecutivo número PCM-135-2008, Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 14 de enero del 2008, se crea la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana Empresa con la finalidad de fomentar y mejorar el desarrollo de la competitividad y productividad de la micro, pequeña y mediana empresa urbanas y rurales, a objeto de promover empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en dichas unidades económicas, además de propiciar las bases para la coordinación de los sectores y actores que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las MIPYME y de las empresas del sector social de la economía, mediante las herramientas para su evaluación y actualización proporcionando al Estado y la sociedad la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo al sector empresarial.

CONSIDERANDO (5): Que el Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios, "SENPRENDE" fue creado mediante Decreto Ejecutivo número 034-2019, como un ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica con independencia técnica administrativa y financiera como consecuencia de la ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. la que a través de La Dirección Ejecutiva está facultado para suscribir, Convenios, tal como lo establece el Artículo 6 inciso C, del decreto Ejecutivo mencionado Decreto que establece literalmente: "Suscribir Convenio de Cooperación, Acuerdos y Contratos con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros vinculados al tema de competencia de "SENPRENDE".

CONSIDERANDO (6): Que todo lo que hace "SENPRENDE", está orientado a desarrollar programas y proyectos en el marco de los objetivos del plan de gobierno de la presidente Iris Xiomara Castro mismo que se definen en el plan estratégico 2022 - 2026 que la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Sector Social de la Economía, constituyen un sector importante como fuentes generadoras de nuevas oportunidades de empleo como factor significativo para el incremento de la producción; un medio de realización de la persona humana; una fuente de estabilidad, seguridad y educación para los sectores más vulnerables del país y un medio para fomentar la cohesión social de las comunidades humanas y rurales. En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de







resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

#### POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras, así como promover, fomentar el desarrollo económico-empresarial inclusivo de los emprendimientos, Empresas del Sector Social de la Economía y MIPYME.

## CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- Participar y promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales, relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
- Participar en iniciativas de promoción de fomento de la cultura emprendedora enmarcadas en actividades de convocatorias masivas que inspiren, formen y desarrollen modelos de negocios empresariales.
- Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
- 4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
- Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
- 6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
- 7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
- 8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.







- 9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
- 10. Gestionar en conjunto, recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen por las partes.
- 11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
- 12. Participar en iniciativas de promoción de fomento de la cultura emprendedora enmarcadas en actividades de convocatorias masivas que inspiren, formen y desarrollen modelos de negocios empresariales.
- 13. Colaborar cuando "SENPRENDE", lo requiera en el apoyo conjunto para el desarrollo de las Ferias Refundacionales, de acuerdo con la disposición logística de "SECAPPH".
- 14. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

## CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición especifica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactivo de fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto La "SECAPPH" como "SENPRENDE", podrán contar para el desarrollo de actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Institución u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere interés para las partes.







## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2025); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Addendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

## CLÁUSULA SEXTA: DIFUSIÓN

La "SECAPPH" y "SENPRENDE" se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

## CLÁUSULA SÈPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si conoconsecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso







a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento.

# CLÁUSULA NOVENA: EXCEPCIÓN EN RECLAMACIONES LABORALES

El presente Convenio de Cooperación, asume liberación por reclamaciones laborales, en el entendido que cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio de ejecución de fondos serán asumidos exclusivamente por la Parte a la cual corresponda.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE INDEMNIDAD

El presente Convenio de Cooperación, asume indemnidad por reclamaciones laborales en el entendido que cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos manera autónoma e independiente y utilizara en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguna para tanta consentas talas como laboral alguna para tanta consentas talas como laboral alguna.

y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios,







afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio de ejecución de fondos serán asumidos exclusivamente por la Parte a la cual corresponda.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisas de conformidad con el presente Convenio, o que estén relacionadas con el mismo, deberán realizarse por escrito. Las comunicaciones entre las partes se realizarán a las personas responsables del convenio siguiente.

SENPRENDE	SECAPPH	
Subdirección de Mercados	Unidad de Cooperación Externa	
Lic. Julio Escoto Córdova	Dirección: Barrio Guadalupe, Edificio	
Lie. Valle Esselo Soldova	Mónica, esquina opuesta a	
Dirección: CCG, Torre #2, Piso12	Supermercado Delikatessen,	
Teléfono: 33-492415	Tegucigalpa, M.D.C.	
Email: jescoto@senprende.hn	Teléfono: (504) 2235-7244	
	E-mail:	
	cooperacion.externa@secapph.gob.hn	
	Atención a: Gerardo José Chirinos	

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISOLUCIÓN

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
- 3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.







- Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.
- Por las demás causas legalmente establecidas.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.

"SECAPPH"

DENNIS EFRÁIN CORRALES ZELAYA

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios.

"SENPRENDE"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y EL COMITÉ DE LA SEMANA CIVICA DE OLANCHITO (COSECIO).

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; en adelante "SECAPPH", nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y ERLIN SAIR PONCE FUNEZ, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño, con documento Nacional de Identificación Número 1807-1994-00820, y del domicilio de la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, de transito en esta ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Presidente del Comité de la Semana Cívica de Olanchito y representante legal del mismo, según la certificación del punto 10 del acta de la XIX Asamblea General Ordinaria de socios celebrada el 12 de abril de 2023, con facultades legales y autorización para suscribir este tipo de actos según consta en los artículos 29 y 30) literal f) de la Resolución No.2230-2003 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia contentiva de la Personería Jurídica del Comité de la Semana Cívica de Olanchito y para efectos del presente convenio en lo sucesivo será identificada con sus siglas "COSECIO". Ambas, hemos convenido a celebrar el presente Convenio Marco Cooperación considerando lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

CONSIDERANDO (1): Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: "El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional" por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

José Cecilio del Valle







Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

**CONSIDERANDO (4):** Que la Celebración de la Semana Cívica de la ciudad de Olanchito es considerada Patrimonio Cultural de Honduras, celebración esta que se viene celebrando desde el año de 1935 en dicha ciudad, y desde el año de 2016 contando con una aportación economica del Gobierno de la Republica de Honduras, para cubrir gastos ocasionados con dicha celebración que enorgullece al pueblo hondureño.

**CONSIDERANDO** (5): Que mediante Decreto Legislativo Numero 110-2016 de fecha 01 de septiembre 2016 se aprobó la erogación de dicha suma de dinero la cual es pagada por la Tesoreria General de la Republica una vez realizados los tramites administrativos correspondientes.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

#### **POR TANTO**

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras en colaboración con la semana cívica de la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro.

#### CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras, particularmente en la ciudad de Olanchito, permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
- Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales como lo es la celebración de la semana cívica de la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro.
- 3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
- Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio.

José Cecilio del Valle



PBX: 504-2232780



- Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de la Semana Cívica de Olanchito.
- 6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
- 7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
- 8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
- 9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
- 10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto o aquellos que involucren a las partes.
- 11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte.
- 12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

#### CLÁUSULA TERCERA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición especifica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y numero de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Las partes podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

#### CLÁUSULA CUARTA COMPROMISOS ECONÓMICOS

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para el trámite de la aportación económica que el Gobierno de la República de Honduras aprobó por el Congreso Nacional a favor de "COSECIO", así como identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

José Cecilio del Valle









#### CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo terminación por escrito de cualquiera de los suscribientes del mismo, que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación.

#### CLÁUSULA SEXTA DIFUSIÓN

Las Partes se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la "SECAPPH" y la "COSECIO" en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

#### CLÁUSULA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

José Cecilio del Valle







Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: protección.datos@xxx.

#### CLÁUSULA NOVENA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
- 3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
- 4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de agosto de 2023.

ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretario de Estado en los Despachos de las Culturas las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras ERLIN SAIR PONCE FUNG

Presidente del Comité de la Semana Civica

De Olanchito





GRAFICES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA.

Nosotros, GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No. 0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, en adelante "SECAPPH"; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022, por una parte; y, por otra parte, EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se le denominará la "ENAG"; ambos en pleno uso de nuestras facultades hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica, para alcanzar cumplir con las metas operativas de ONAL PE ARTES ambas instituciones; el cual se regirá de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES CONSIDERANDO: Artículo 5 de la Constitución de la República de Esqueis. Honduras, que literalmente dice: "El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional"

por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173. de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, històrica, variante artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.





IONAL D

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: "...5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí..."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que es un órgano desconcentrado, adscrita la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas MAGO, establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leves, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al GER sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CONSIDERANDO: Que el artículo 259 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más de bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran.

**CONSIDERANDO:** Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que





artes

permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.

#### POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes determinamos suscribir el presente Convenio de Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de cooperación entre la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Empresa Nacional de Artes Gráficas, consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras, elaborando una ruta de trabajo y condiciones<sup>A NA</sup> del servicio de edición, de impresión y de publicación de las artes gráficas en general, que será proporcionado por la ENAG.

#### CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- 1. Conocer los compromisos y responsabilidades de cada Institución para fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
- 2. Crear las acciones orientadas a mejorar los servicios de Artes Gráficas especialmente aquellos enmarcados en los requerimientos operativos por parte de la SECAPPH.
- 3. Colaborar con los servicios de impresión, reproducción y publicación y gráficas o cualquier otro que requiera la SECAPPH del servicio de impresión de Artes Gráficas.

#### CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LA ENAG

1. Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por ENAG, mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.





- Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de la SECAPPH y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
- 3. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma-
- El tiempo de entrega será de 10 días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
- 5. Otorgar línea de crédito a solicitud de la SECAPPH.
- 6. Proporcionar a la **SECAPPH**, de manera digital todas las Gacetas publicadas a partir de la firma del presente convenio.
- Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA COMPROMISOS DE LA SECAPPH

- Proveer a la ENAG las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por la "SECAPPH" en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
- 2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la "ENAG", mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios, manuales, boletas, formularios y cualquier otro servicio que la "ENAG" preste y que haya sido adquirido por la "SECAPPH".
- 3. Enviar a la **ENAG** las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo a das recommendades especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto como documentación necesarios para la tramitación de procesos.
- Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.





GER

#### CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS CONJUNTOS

- Establecer, de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo, de acuerdo con el Plan de Comunicaciones del Gobierno en redes sociales y otras que se proyecten como actividad publicitaria.
- Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externas.
- 3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, tanto a nivel nacional como internacional, de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio.
- 4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
- 5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.
- 6. Cada Institución a través de un oficio debe de designar a una persona como enlace, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio.
- Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
- 8. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (02) años, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo terminación por escrito de cualquiera de los suscribientes del mismo, que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación





y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
- 3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
- 4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

#### CLÁUSULA DECIMO QUINTA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenío Marco de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus





#### CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes a través de un Adendum.

#### CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por la vía diplomática, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

#### CLÁUSULA NOVENA NOTIFICACIONES

Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si ces notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

#### LA SECAPPH:

Dirección del Libro y Documento

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera

Mónica.

Teléfono: (504) 3311-8808

E-mail: carolina.torres@secapph.gob.hn
Atención a: CAROLINA TORRES

#### ENAG:

Empresa Nacional de Artes Gráficas

Dirección: Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de

Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: (504) 9412-1525

E-mail: cvasquez@enag.gob.hn

Atención a: CRISTOBAL JAVIER VASQUEZ DIAZ

#### CLÁUSULA DÉCIMA DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, entrotras los documentos siguientes:

1. El Convenio

2. Anexos.





#### 3. Adendas (si hubiere)

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinará equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto La SECAPPH como la ENAG podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DIFUSIÓN

La SECAPPH y la ENAG se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la SECAPPH y la ENAG en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales





órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

#### CLÁUSULA DECIMO SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH y ENAG, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución con ENAG.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), y la Secretaria de las Culturas, las

Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), como acuerdo de alianza estratégica, por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO Secretaria de Estado

Secretaria de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE Gerente General de la Empresa Nacional

NACIONAL DE

de Artes Gráficas



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MACUELIZO, SANTA BÁRBARA.

Nosotros, GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022, que en adelante se denominara "SECAPPH"; y la señora SUYAPA JACQUELINE TREJO CORDÓN, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Educación Media, con documento Nacional de Identificación No.0501-1969-05468, con domicilio en el municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de alcaldesa y representante legal de la Alcaldía Municipal de Macuelizo, Santa Bárbara, en adelante se denominara "LA ALCALDIA", ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO (1): Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalme de Honduras

a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional" por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.



**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como

las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO** (4): Que la autonomía municipal sólo puede concentrarse por medio del ejercicio democrático, la dotación de recursos, un territorio delimitado y una población homogénea, sobre los cuales ejerza autoridad la Corporación Municipal sin más limitaciones que las impuestas por la ley.

**CONSIDERANDO** (5): La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer un relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contributada al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescare de patrimonio de Honduras.

#### POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio, con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al





fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

# CLAÚSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

# CLAÚSULA SEGUNDA COMPROMISOS CONJUNTOS

- Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
- Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
- Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolverproblemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
- Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
- Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
- 6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
- 7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
- 8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
- 9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
- 10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.





- 11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
- 12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.
- 13. Aprobar ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, el monto de la misma será notificado anualmente por "La Secretaria" de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución.

#### CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formalizadas parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

# CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material por se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán





el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

#### CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en "LAS PARTES", quienes serán los duenos o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la "SECAPPH" y su contribución a la "ALCALDÍA".

#### CLÁUSULA SÉPTIMA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuanto otros instrumentos resulten pertinentes.





En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación

# CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

#### LA SECAPPH:

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papel

Mónica.

Teléfono: (504) 3191-9879

E-mail: cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com

Atención a: KATERLYN AGUILAR

#### LA ALCALDÍA:

Municipalidad de Macuelizo, Santa Bárbara

Dirección: Macuelizo, Santa Bárbara

Teléfono: (504): 9735-9514

E-mail: municipalidaddemacuelizo@yahoo.com

Atención a: JACKY TREJO





# CLAÚSULA NOVENA COMPROMISOS ECONOMICOS

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

## CLAÚSULA DECIMA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo, renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines o ESA e intereses que cada uno persiga; Dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

## CLAÚSULA UNDECIMA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de esta se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

# CLAÚSULA DUODECIMA CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.





- 3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
- 4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

## CLAÚSULA DECIMO TERCERA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de octubre de 2023.

ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SUYAPA JACQUELINE TREJO CORDON

Alcaldesa Municipal Macuelizo, Santa Bárbara